

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE FLORISTERÍA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente 3/2026

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento de local de floristería ubicado en las dependencias del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares sitas en la Ctra. de Pastrana, km. 3, de Alcalá de Henares (28803).

El contrato de arrendamiento de local de floristería conlleva para el contratista la obligación de prestar los servicios de floristería, entendiéndose como tales el suministro y venta de coronas, ramos, centros y demás elementos florales a demanda de los clientes o del Cementerio Jardín (en adelante, todos ellos podrán ser denominados también como “los Servicios”).

Los destinatarios de los servicios de floristería serán los clientes y/o visitantes.

Segunda.- Objeto del pliego.

El presente pliego tiene por objeto fijar las prescripciones técnicas por las que ha de regirse el contrato de arrendamiento de local de floristería del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

Tercera.- Necesidad por satisfacer.

La necesidad que se satisface con este contrato es la propia de los servicios de floristería demandados por los clientes y visitantes del Cementerio Jardín. De esta manera, se garantizará un uso eficiente del local destinado a la función de floristería, se mejorará la calidad de los servicios y se complementarán los servicios funerarios que se prestan en dichas instalaciones.

Cuarta.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de firma del documento en el que se lleve a cabo su formalización.

Sin perjuicio de lo anterior, bien el órgano de contratación o bien la responsable del contrato, podrán acordar prorrogar el contrato, como máximo, por un periodo adicional de **TRES (3) AÑOS**. Esta prórroga será obligatoria para el contratista siempre y cuando su preaviso se produzca al menos con **DOS (2) MESES** de antelación a la finalización de la duración del contrato.



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Quinta.- Puesta en funcionamiento.

El contratista adjudicatario deberá empezar a explotar la floristería a la mayor brevedad posible, una vez se haya formalizado el contrato, garantizando la continuidad de los Servicios. Para ello se coordinará en lo que sea menester con CEMENTERIO JARDÍN y el contratista que gestiona actualmente la floristería.

Sexta.- Presupuesto base de licitación: precio del arrendamiento.

El presupuesto base de licitación es el precio anual del arrendamiento, esto es **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (39.494,40 €)** IVA incluido, que se multiplicará por los cuatro años de duración del contrato (correspondientes a un año de duración inicial del contrato más los tres posibles años de prórroga previstos en la cláusula octava) lo que asciende a un total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (157.977,60 €)** IVA incluido.

- **Precio anual del arrendamiento (base imponible): 32.640,00 €.**
- **IVA al tipo general del 21%: 6.854,40 €.**
- **Precio anual del arrendamiento, IVA incluido: 39.494,40 €.**
- **Precio total del arrendamiento (base imponible), por la totalidad de la duración del contrato (4 años): 130.560,00 €.**
- **Precio total del arrendamiento, IVA incluido, por la totalidad de la duración del contrato (4 años): 157.977,60 €.**

El adjudicatario únicamente recibirá de CEMENTERIO JARDÍN como contrapartida por la explotación de la floristería dicho derecho de explotación. El derecho de explotación de la floristería implica la transferencia al arrendatario del riesgo operacional, entendiéndose por este la posibilidad de que la prestación de los Servicios no se ajuste a la demanda real de los usuarios de estos, así como la posibilidad de que no se amorticen, rentabilicen o recuperen las inversiones realizadas para la ejecución del contrato.

Séptima.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (442.400,00 €)**, de acuerdo con el informe del Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares de fecha 7 de diciembre de 2021.



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Octava.- Precio del contrato (precio del arrendamiento).

El arrendatario deberá satisfacer a CEMENTERIO JARDÍN la cantidad al alza de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (32.640,00 €) ANUALES como precio del arrendamiento del local de floristería. A esta cantidad se le debe adicionar el veintiuno por ciento (21%) de IVA:

$$(32.640,00 \times 21) / 100 = 6.854,40 \text{ € de IVA}$$

$$32.640,00 + 6.854,40 = 39.494,40 \text{ € IVA incluido}$$

Así, el precio mensual del arrendamiento, mejorable al alza, será de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (3.291,20 €), IVA incluido (39.494,40/12=3.291,20 €).

Se desglosa a continuación esta cantidad mensual:

- Precio mensual del arrendamiento (base imponible): 2.720,00€.

- Importe mensual correspondiente al IVA (21%): 571,20 €

- Precio mensual del arrendamiento IVA incluido: 3.291,20 €

El precio del arrendamiento por la totalidad de los años de duración del contrato (un año de duración inicial del contrato más los tres posibles años de prórroga) asciende a CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (130.560,00 €), importe susceptible de ser mejorado y al que se le deberá de aplicar el veintiuno por ciento (21%) de IVA:

$$32.640,00 \times 4 = 130.560,00 \text{ €}$$

$$(130.560,00 \times 21) / 100 = 27.417,60 \text{ € de IVA}$$

$$130.560,00 + 27.417,60 = 157.977,60 \text{ € IVA incluido}$$

El precio del arrendamiento de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (32.640,00 €) más IVA anuales podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Cualquier oferta que presenten los licitadores por debajo de esta cantidad será desestimada.

La liquidación del precio del arrendamiento se hará mensualmente. La cantidad mensual que tendrá que pagar el arrendatario será la resultante de dividir el precio del arrendamiento anual ofertado, sumándole el IVA aplicable, entre los doce meses que componen un año natural. El adjudicatario abonará dicha cantidad mensual durante los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES** en la cuenta bancaria actual de CEMENTERIO JARDÍN (IBAN ES38 0182 2326 560011500473) o en aquella otra de la que pueda disponer en el futuro.

El impago del precio del arrendamiento durante TRES (3) MESES seguidos podrá dar lugar a la resolución del contrato, con la penalización de la incautación de la fianza depositada, sin perjuicio de la reclamación de las cantidades no abonadas y del



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

interés legal del dinero desde el último día del plazo para pagar hasta la fecha en la que el pago se haga efectivo.

Junto con la liquidación mensual del precio del arrendamiento, el adjudicatario también pagará a CEMENTERIO JARDÍN los gastos correspondientes al consumo de agua y luz (según lectura de contador independiente) en los que se hubiese incurrido en la explotación de la floristería. Con carácter previo al abono por el contratista adjudicatario de los gastos por consumo de agua y luz, CEMENTERIO JARDÍN le remitirá las facturas pertinentes que se hubieran emitido a nombre de esta última entidad.

Novena.- Revisión del precio del contrato.

Con carácter general, en el último mes de cada año de vigencia del contrato, tanto de la duración inicial como de las posibles prórrogas, la renta, tarifas o precio del arrendamiento se revisará o actualizará en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre la renta anteriormente actualizada.

La renta revisada será exigible a partir del mes natural siguiente a aquel en el que CEMENTERIO JARDÍN haya notificado al arrendatario la actualización llevada a cabo. En esta notificación CEMENTERIO JARDÍN reflejará el precio anual y mensual actualizados del arrendamiento, y la cantidad correspondiente al IVA que deba adicionarse. En ningún caso el retraso en la notificación citada implicará la renuncia de CEMENTERIO JARDÍN a la revisión o actualización de la renta.

En ningún caso el retraso en la notificación de la revisión implicará renuncia de CEMENTERIO JARDÍN.

Décima.- Coronas, ramos, centros y demás elementos florales.

El arrendatario, en la ejecución de los Servicios, deberá ofrecer a los clientes o visitantes del Cementerio Jardín y a los empleados que trabajen en dichas instalaciones, como mínimo, las siguientes coronas, ramos, centros y demás elementos florales:

- Venta y suministro de coronas. Este servicio ofertará al público al menos 10 modelos con diferentes precios.
- Venta y suministro de ramos y centros. Este servicio ofertará al público al menos 10 modelos con diferentes precios.
- En ambos casos, los elementos florales incluirán aquellos necesarios para la correcta exposición, tales como trípodes o bases de sustentación de coronas y centros.

El contratista no podrá establecer o cobrar por las coronas, ramos, centros y demás elementos florales que ofrezca al público o clientes de la floristería unos precios que superen el Listado General de Precios que figura en la cláusula segunda del Pliego de



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, salvo que se autorice la variación de precios por CEMENTERIO JARDÍN. Los licitadores podrán proponer productos florales distintos de los ya contemplados.

El arrendatario, en la prestación de los Servicios, está obligado en todo momento a cumplir el nivel estándar de calidad de los productos que exista en el sector del comercio de flores.

Decimoprimera.- Servicios destinados al personal que trabaje en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

Los Servicios destinados tanto a los empleados o personal que trabajen en el Cementerio Jardín, como a los clientes, visitantes de éste o al público en general, se desarrollarán en el mismo local.

Decimosegunda.- Condiciones higiénico-sanitarias requeridas en la prestación de los Servicios.

El contratista ejecutará los Servicios cumpliendo estrictamente los requisitos de salubridad e higiene establecidos en la legislación vigente. Deberá mantener las dependencias de floristería en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza y desinfección de todas las zonas o espacios comprendidos en éstas.

Igualmente, llevará a cabo la limpieza y desinfección frecuente de los suelos, enseres, recursos materiales y zonas o espacios que conforman las instalaciones de floristería.

El adjudicatario podrá subcontratar las tareas o trabajos de desinfección y limpieza de la floristería, incluidos los recursos materiales, zonas o espacios inherentes a ella, debiendo recabar con carácter previo a la subcontratación el consentimiento expreso y por escrito de CEMENTERIO JARDÍN.

El subcontratista deberá comprometerse expresamente por escrito a cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en los documentos con carácter contractual, especialmente las obligaciones contempladas en esta cláusula.

El adjudicatario responderá en todo caso frente a CEMENTERIO JARDÍN de los incumplimientos del subcontratista, debiendo indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN o a terceros, según corresponda, por los daños y perjuicios que la acción u omisión del subcontratista hubiera causado a esta última entidad o a dichos terceros respectivamente, pagando las penalizaciones que, en su caso, le impusiera CEMENTERIO JARDÍN conforme a la cláusula vigesimoséptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La subcontratación por el adjudicatario de los trabajos de limpieza y desinfección de la floristería sin el previo consentimiento expreso y por escrito de CEMENTERIO JARDÍN será causa de resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista adjudicatario a



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

CEMENTERIO JARDÍN por los daños y perjuicios que le hubiera causado por este incumplimiento, con independencia de las penalizaciones que CEMENTERIO JARDÍN pudiera imponer y que el contratista debe satisfacer.

Decimotercera.-Licencias, declaraciones responsables y autorizaciones.

El presente contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista adjudicatario y, en consecuencia, este deberá obtener las licencias de actividad y funcionamiento, presentar las declaraciones responsables o conseguir cualquier otra autorización que se pudieran exigir en la normativa autonómica y local para la explotación de la floristería. En el caso de que el local de floristería ya contase con las licencias de actividad y funcionamiento o con la declaración responsable correspondiente, el adjudicatario tendrá que gestionar el cambio de titularidad de dichas licencias y declaración.

El contratista deberá contar con las licencias y autorizaciones administrativas que sean preceptivas para realizar la actividad objeto del contrato.

Decimocuarta.- Gastos y suministros.

El arrendatario asumirá el coste correspondiente a las compras de cuantos productos resulten necesarios para el desarrollo de los Servicios, tales como coronas, ramos, centros y demás elementos florales. De la misma manera, se compromete a tener en todo momento coronas, ramos, centros y demás elementos florales suficientes para ofrecer a los clientes de los Servicios, ya sean clientes o visitantes de esta instalación, de forma que estos Servicios no se vean minorados o alterados y resulten adecuadamente atendidos.

También se obliga a satisfacer la totalidad de las facturas que genere el completo desarrollo de los Servicios derivadas de los gastos relativos a suministros o proveedores de cualquier tipo, y a dejar, cuando concluya el contrato, al corriente de pago la totalidad de las facturas mencionadas, quedando totalmente exonerada de cualquier responsabilidad CEMENTERIO JARDÍN por dichos conceptos.

Decimoquinta.- Consumo de agua y luz.

Junto con la liquidación mensual del precio del arrendamiento, el arrendatario también pagará a CEMENTERIO JARDÍN los gastos correspondientes al consumo de agua y luz (según lectura del contador independiente) en los que se hubiese incurrido en la explotación de la floristería. Con carácter previo al abono por el contratista adjudicatario de los gastos por consumo de agua y luz, CEMENTERIO JARDÍN le remitirá las facturas pertinentes que se hubieran emitido a nombre de esta última entidad.

El coste medio mensual, a fecha de elaboración del presente Pliego, que genera la explotación de la floristería en concepto de agua y electricidad es de CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (152,32€) IVA sin incluir.



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

El arrendatario tiene la obligación de hacer un consumo responsable y razonable de luz y agua, o de cualquier otra fuente de energía o abastecimiento a la que tenga acceso, a la hora de ejecutar los Servicios.

Decimosexta.- Personal asignado a los Servicios.

El adjudicatario deberá asignar personal suficiente a los servicios de floristería con el fin de garantizar su correcta ejecución estando obligado, en especial, a reforzar en la cantidad precisa el personal que haya designado para el servicio, atendiendo a las necesidades del propio servicio y a las indicaciones de CEMENTERIO JARDÍN.

Los empleados o trabajadores de los que se valga el contratista para la realización de los Servicios dependerán únicamente de él, teniendo éste todos los derechos y obligaciones derivados de su condición de empresario con arreglo a la legislación laboral y de seguridad social vigente, sin que en ningún caso resulte responsable CEMENTERIO JARDÍN de las obligaciones que surjan entre el contratista y sus trabajadores, incluso cuando los posibles despidos y medidas sobre el empleo que adopte el contratista derivasen directa o indirectamente del incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario el ajustar las condiciones de trabajo del personal utilizado en los Servicios objeto de este contrato a lo dispuesto en la legislación laboral, por lo que CEMENTERIO JARDÍN queda totalmente exento de responsabilidad sobre las condiciones del adjudicatario y su personal.

Por consiguiente, las personas destinadas por el contratista a los Servicios en ningún supuesto podrán considerarse empleados, directivos o trabajadores de CEMENTERIO JARDÍN. Estas personas no estarán vinculadas a CEMENTERIO JARDÍN por ninguna relación laboral, mercantil o de cualquier otra clase.

El arrendatario en los contratos laborales o de cualquier otra clase que formalice con posterioridad a la adjudicación del presente contrato, con las personas que vaya a asignar a los Servicios, recogerá expresamente las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como que a la finalización del contrato no se producirá el traspaso de los trabajadores del arrendatario a CEMENTERIO JARDÍN por el hecho de que asumiera CEMENTERIO JARDÍN directamente la explotación de la floristería.

En todo caso, el adjudicatario informará al personal asignado a los Servicios de todos los extremos plasmados en esta cláusula, con especial detenimiento en el hecho recogido en el párrafo anterior.

El personal destinado por el arrendatario a la prestación de los Servicios deberá tener la cualificación, experiencia y habilitaciones necesarias para el correcto desempeño de estos y estará adecuadamente uniformado y aseado. El uniforme que vistan será elegido por el contratista y deberá mantenerse en perfecto estado, siendo adecuado al lugar donde se prestan los Servicios. El personal guardará siempre un trato exquisito con los clientes de la floristería y cumplirán las normas internas que rijan en el Cementerio Jardín, entre

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

otras, planes de evacuación, de seguridad, de prevención o lucha contra incendios, de prevención de riesgos laborales o de comportamiento cívico en las instalaciones señaladas.

El adjudicatario se subrogará en el personal del contratista que viniera prestando los Servicios con anterioridad a la adjudicación del presente contrato, cuando así lo establezca el convenio colectivo o normativa laboral que resulte de aplicación. De contemplarse la subrogación en el convenio colectivo o norma laboral aplicable, el nuevo adjudicatario respetará los derechos y obligaciones que disfruten los trabajadores de la empresa saliente del servicio.

Decimoséptima.- Horario de apertura de la floristería.

El horario ordinario de apertura de la floristería comprenderá desde las 08:00 a las 22:00 horas ininterrumpidamente, durante todos los días del año.

El contratista deberá aplicar los cambios en el horario de apertura ordinario que le indique en cada momento CEMENTERIO JARDÍN. En particular, aquellos cambios derivados de disposiciones normativas, situaciones extraordinarias, pandemias como la COVID-19 o circunscribirles en casos de fuerza mayor.

La ampliación del horario ordinario de apertura de la floristería, contenida en la oferta que hubiera presentado el adjudicatario, será vinculante para éste.

El contratista adjudicatario podrá ampliar el horario de apertura de la floristería que resulte de aplicación tomando en consideración la oferta que hubiera presentado, si así lo autoriza el responsable del contrato.

Decimoctava.- Decoración y rótulos.

Cualquier colocación o instalación de decoración o rótulos ya sea en el interior o exterior del local destinado a floristería, requerirá la previa autorización de la responsable del contrato.

Decimonovena.- Hojas de reclamación.

El contratista adjudicatario deberá tener disponibles en el local de floristería hojas de reclamación para los clientes de los Servicios que se ajusten a los modelos oficiales establecidos por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Vigésima.- Inspección y control.

CEMENTERIO JARDÍN podrá inspeccionar en todo momento durante la vigencia del contrato la forma en la que se prestan los Servicios en relación con las especificaciones del presente pliego, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la oferta presentada por el adjudicatario, o en relación con cualquier disposición legal que resulte de aplicación. CEMENTERIO JARDÍN creará al efecto un servicio de inspección con la



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

organización que estime oportuna, si bien dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las facultades de los técnicos designados para desempeñar las funciones de inspección serán las siguientes:

- a) Controlar que los Servicios se realicen correctamente y en la forma estipulada en los documentos identificados en el primer párrafo de esta cláusula y en la legislación vigente.
- b) Controlar si se cumplen las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos de carácter contractual.
- c) Vigilar si el aseo, vestuario, el trato dispensado y la competencia del personal asignado por el adjudicatario a la prestación de los Servicios, reúne las condiciones exigidas al rango del lugar en el que desarrollan sus labores y a la importancia de la misión que tienen encomendada.
- d) Controlar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social. Al respecto, los técnicos podrán solicitar periódicamente al contratista documentos acreditativos de este cumplimiento como pueden ser los certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Las decisiones de los técnicos serán ejecutivas y se cumplirán de forma inmediata. Si no fuera viable su cumplimiento inmediato, dichas decisiones se materializarán por el contratista adjudicatario a la mayor brevedad posible, sin dilación alguna.

Vigésimoprimera.- Incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento por el contratista adjudicatario de las obligaciones, condiciones o estipulaciones contempladas en este pliego de prescripciones técnicas, podrá dar lugar a penalizaciones que deba satisfacer el contratista y, en su caso y sin perjuicio de las citadas penalizaciones, a la resolución del contrato, según los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Vigésimosegunda.- Recursos y Jurisdicción.

22.1. Recursos.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Contra las actuaciones realizadas por CEMENTERIO JARDÍN en la preparación y adjudicación del contrato, los licitadores podrán recurrir en vía administrativa, sirviéndose del recurso de alzada impropio, ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. El recurso se podrá presentar ante CEMENTERIO JARDÍN por correo electrónico dirigido a la dirección perfildelcontratante@enalta.es.

Agotada la vía administrativa, los licitadores podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

22.2. Jurisdicción.

Para conocer de aquellas cuestiones atribuidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en virtud del artículo 27.1.d) de la LCSP, serán competentes los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

El contratista adjudicatario y CEMENTERIO JARDÍN acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de lo civil de la ciudad de Alcalá de Henares, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, para aquellas cuestiones de las que deba conocer el orden jurisdiccional civil según lo establecido en el artículo 27.2.b) de la LCSP.

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.